



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO AUTORIDAD GARANTE

AGAUNAM/RRA/0070/2025
FOLIO SOLICITUD: 330031925001409
FOLIO PNT: UNAMA12503645

RESOLUCIÓN

Se **sobresee** el recurso de revisión citado al rubro y se **modifica** la respuesta que le dio origen, por lo que se emite la presente con base en los siguientes antecedentes:

1. SOLICITUD. El 02 de junio de 2025, la persona solicitante requirió al sujeto obligado, la siguiente información:

“(…)

1. *Avance del plan de desarrollo de la facultad de odontología de la UNAM campus Ciudad Universitaria 2022-2026, desglose de los siete ejes así como sus subíndices, todo con evidencia documental, si para avanzar o cumplir con algún eje se requirieron compras; evidencia con facturas y en el caso cuadros comparativos y empresas participantes para cada caso.*
2. *Solicitud documental o evidencia pública del resultado de la última auditoría interna que tuvo la facultad de odontología de la UNAM, Campus Ciudad Universitaria. Mostrar un informe claro de las observaciones realizadas y en el caso como es que se justificaron o corrigieron dichas observaciones.*
3. *Gasto uno por uno de todos los eventos organizados por la secretaría de extensión y vinculación de la facultad de odontología de la UNAM campus Ciudad Universitaria en los años 2023 y 2024, en donde incluya cada uno de los gastos por ponente de cada evento, esto es, boletos de avión, hospedaje, viáticos, alimentos, tours; así como también el gasto del auditorio solicitado para todos los eventos, costo de la pantalla HD de alta definición rentada para cada evento, costo de servicios de cafetería utilizada, pago de tiempos extras generado para el personal de confianza y trabajadores de base. Todo con evidencia, sean facturas, recibos de honorarios, o cualquier documento que avale el gasto.*
4. *Ingresos uno por uno de todos eventos organizados en 2023 y 2024 por la secretaría de extensión y vinculación de la facultad de odontología de la UNAM, campus Ciudad Universitaria, todo con el evidencia documental donde refleje los ingresos obtenidos.*
5. *Saber el porqué si en la circular emitida por la secretaría administrativa de la UNAM con número SADM/005/2014 en su numeral 2.3 menciona que solo debe asignarse un vehículo por funcionario, el director de la facultad de odontología de la UNAM campus ciudad universitaria, utiliza simultáneamente 2 automóviles; entendiendo por lógica que no puede utilizar 2 automóviles de forma simultánea para su desplazamiento. Enviar documento por escrito si es que existe, donde la rectoría de la UNAM tenga conocimiento del hecho y por lo tanto el permiso para tener este beneficio. De no ser así, explicar porqué realiza esta actividad el director de la facultad de odontología.*



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE**

AGAUNAM/RRA/0070/2025
FOLIO SOLICITUD: 330031925001409
FOLIO PNT: UNAMA12503645

6. *Saber el gasto de combustible, verificaciones vehiculares, refacciones y mano de obra de los servicios de cada vehículo que se encuentra en la facultad de odontología de la UNAM del 2023 al mes de mayo de 2025. Todo con evidencia del gasto y pagos realizados*
7. *Hacer público el documento, ficha de depósito o similar del dinero ingresado específicamente en los carteles del evento UNAM-AMIC de los años 2023, 2024 y 2025; saber a qué cuenta de la UNAM ingresó o en el caso la firma de recepción de la empresa o persona a la que fue entregado dicho dinero.*
8. *Conocer el número total de viajes nacionales e internacionales del director de la facultad de odontología UNAM campus Ciudad Universitaria, conocer el gasto uno por uno de los vuelos, hoteles y viáticos entregados con documentos que avalen, así como también el objetivo académico o en que benefició a la facultad de odontología dichos viajes, mostrar evidencia de lo dicho.”*

2. RESPUESTA. El 04 de agosto de 2025, el sujeto obligado notificó la respuesta a la solicitud, en los términos siguientes:

“...notifico a usted el oficio FOTO/ET/060/2025, acompañado de ochenta y nueve anexos, a través de los cuales la Facultad de Odontología atiende la solicitud en mención...”

El sujeto obligado mediante el oficio FOTO/ET/060/2025 de fecha 04 de agosto de 2025, señaló lo siguiente:

“...me permito otorgar respuesta a lo requerido en la solicitud planteada en los siguientes términos:

1. *Avance del plan de desarrollo de la facultad de odontología de la UNAM campus Ciudad Universitaria 2022-2026, desglose de los siete ejes así como sus subíndices, todo con evidencia documental, si para avanzar o cumplir con algún eje se requirieron compras; evidencia con facturas y en el caso cuadros comparativos y empresas participantes para cada caso.*

En respuesta a este numeral, se adjunta el oficio FODO/SG/078/2025, de fecha 31 de julio 2025, suscrito por el Mtro. Nicolás Pacheco Guerrero, Secretario General de esta Entidad Académica, mediante el cual se proporciona la información correspondiente al numeral antes referido.

3. *Gasto uno por uno de todos los eventos organizados por la secretaría de extensión y vinculación de la facultad de odontología de la UNAM campus Ciudad Universitaria los años 2023 y 2024, en donde incluya cada uno de los gastos por ponente de cada evento, esto es, boletos de avión, hospedaje, viáticos, alimentos, tours; así como también el gasto del auditorio solicitado para todos los eventos, costo de la pantalla HD de alta definición rentada para cada evento, costo de servicios de cafetería utilizada, pago de tiempos extras generado para el*



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE**

AGAUNAM/RRA/0070/2025
FOLIO SOLICITUD: 330031925001409
FOLIO PNT: UNAMA12503645

personal de confianza y trabajadores de base. Todo con evidencia, sean facturas, recibos de honorarios, o cualquier documento que avale el gasto.

Al respecto y respuesta, previo requerimiento realizado a la Secretaría Administrativa, se adjuntan las facturas correspondientes a la renta de pantallas, servicio de cafetería, hospedaje, renta de auditorios y boletos de avión de profesores invitados, así como el listado en formato Excel de dichos profesores.

4. Ingresos uno por uno de todos eventos organizados en 2023 y 2024 por la secretaría de extensión y vinculación de la facultad de odontología de la UNAM, campus Ciudad Universitaria, todo con el evidencia documental donde refleje los ingresos obtenidos.

Con relación a este numeral y previo requerimiento a la Secretaria Administrativa, se adjunta, listado en formato Excel de los ingresos solicitados.

5. Saber el porqué si en la circular emitida por la secretaría administrativa de la UNAM con número SADM/005/2014 en su numeral 2.3 menciona que solo debe asignarse un vehículo por funcionario, el director de la facultad de odontología de la UNAM campus ciudad universitaria, utiliza simultáneamente 2 automóviles; entendiendo por lógica que no puede utilizar 2 automóviles de forma simultánea para su desplazamiento. Enviar documento por escrito si es que existe, donde la rectoría de la UNAM tenga conocimiento del hecho y por lo tanto el permiso para tener este beneficio. De no ser así, explicar porqué realiza esta actividad el director de la facultad de odontología.

Respecto al numeral que antecede, me permito señalar que después de una búsqueda exhaustiva de la información con criterio amplió en los archivos de esta Facultad, no se encontró documento que coincida con lo aquí requerido, toda vez que estos datos es información que no se recaba.

6. Saber el gasto de combustible, verificaciones vehiculares, refacciones y mano de obra de los servicios de cada vehículo que se encuentra en la facultad de odontología de la UNAM del 2023 al mes de mayo de 2025. Todo con evidencia del gasto y pagos realizados.

En respuesta a este numeral y previo requerimiento a la Secretaria Administrativa, se adjuntan en formato Excel relación de consumo de combustible por año y facturas de todos los servicios y verificación de los autos.

8. Conocer el número total de viajes nacionales e internacionales del director de la facultad de odontología UNAM campus Ciudad Universitaria, conocer el gasto uno por uno de los vuelos, hoteles y viáticos entregados con documentos que avalen, así como también el objetivo académico o en que benefició a la facultad de odontología dichos viajes, mostrar evidencia de lo dicho.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE**

AGAUNAM/RRA/0070/2025
FOLIO SOLICITUD: 330031925001409
FOLIO PNT: UNAMA12503645

En atención a lo solicitado respecto del número de vuelos, hoteles y viáticos del Director de esta Facultad, se hace de su conocimiento que dicha información se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México, en cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y puede ser consultada en la siguiente liga:

<https://transparencia.unam.mx/obligaciones/consulta/gastos-viaticos-representacion>

Para localizar la información, deberá ingresar el nombre de la persona de su interés en el campo correspondiente, con lo cual el sistema desplegará los registros disponibles que cumplen con lo solicitado..." (Sic)

El sujeto obligado mediante el oficio FODO/SG/078/2025 de fecha 31 de julio de 2025, señaló lo siguiente:

"...relativo a la solicitud de acceso a la información con folio 330031925001409, específicamente en lo referente a:

"I. Avance del plan de desarrollo de la facultad de odontología de la UNAM campus Ciudad Universitaria 2022-2026, desglose de los siete ejes así como sus subíndices, todo con evidencia documental, si para avanzar o cumplir con algún eje se requirieron compras; evidencia con facturas y en el caso cuadros comparativos y empresas participantes para cada caso ... La solicitud es específica para la Facultad de Odontología de la UNAM, campus Ciudad Universitaria"(sic)

Me permito informarle lo siguiente:

Los instrumentos de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo 2022-2026 son el Informe Anual y la Memoria UNAM, en los cuales se reflejan los avances correspondientes al desglose de los siete ejes estratégicos y sus subíndices. Dichos documentos se encuentran disponibles para consulta en las siguientes ligas:

- *Informes 2022-2023 y 2023-2024:*

<https://www.odonto.unam.mx/es/dr-francisco-marichi-rodriguez-director-de-la-facultad-de-odontologia-periodo-2022-2026>

- *Memoria UNAM:*

<https://www.planeacion.unam.mx/direccion-de-sistemas-de-informacion-stadistica/memoria-unam/>



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE**

AGAUNAM/RRA/0070/2025
FOLIO SOLICITUD: 330031925001409
FOLIO PNT: UNAMA12503645

No omito señalar que el informe correspondiente al último periodo se encuentra actualmente en proceso de elaboración y, una vez concluido, podrá ser consultado en la primera liga antes mencionada.

Finalmente, se hace de su conocimiento que, para el cumplimiento de los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo, se han utilizado recursos con estricto apego al presupuesto asignado a esta Facultad, así como de los ingresos extraordinarios que percibe conforme a la normatividad aplicable...

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado adjunto 2 archivos en formato PDF nombrados "RENTA AUDITORIOS" Y "VUELOS PONENTES CONGRESOS", y 3 archivos en formato zip denominados "conferencistas por evento", pantallas y coffee break" y "parque vehicular facturas".

3. RECURSO DE REVISIÓN. El 11 de agosto de 2025, la persona recurrente presentó su recurso de revisión en contra del sujeto obligado, en los términos siguientes:

"No dan respuesta a la solicitud enviada

1. Se solicitó el avance de los siete ejes con sus subíndices a lo que en los links enviados están los informes del director, en los cuales no están desglosados los ejes con sus subíndices, tampoco contiene evidencia documental y cuadros comparativos, por ejemplo entonces de las obras realizadas que en el propio informe menciona pero no existe la información específica de gastos y cuadros comparativos, documentos que avalen los avances de las modificaciones de los planes de estudio.

2. No dan a conocer con ningún link o evidencia escrita del resultado de la última auditoría, saber el porque esconde la facultad de odontología el resultado. La solicitud requerida no tiene respuesta

3. Presentan solo 4 facturas de hospedaje de ponentes de todos los eventos realizados en 2023 y 2024, no dan a conocer los gastos de hospedaje de los demás ponentes internacionales, lo cual se hace la acotación también en que las facturas de los vuelos no son coincidentes con el número de gastos de hospedaje, tours de cada uno de los ponentes. Conocer porque oculta la facultad de odontología dicha información y que sea de forma clara la evidencia del gasto por cada ponente, específicamente los que no forman parte de la planta académica de la facultad de odontología.

4. No dan a conocer evidencia documental de los ingresos obtenidos, solo envían una tabla en Excel sin poner evidencia real de los ingresos, se solicita la evidencia de ingreso a la o las cuentas de la UNAM



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO AUTORIDAD GARANTE

AGAUNAM/RRA/0070/2025
FOLIO SOLICITUD: 330031925001409
FOLIO PNT: UNAMA12503645

7. No hay evidencia de los depósitos o similar del dinero ingresado de los carteles del evento UNAM AMIC de los años 2023, 2024 y 2025. Conocer el porque el Director oculta dicha información, considerando que tiene una queja por escrito de su anterior secretaria donde da a conocer las cantidades entregadas en sobres amarillos en la mano de director de dichos eventos de los años 2023 y 2024; se solicita la claridad y en donde y a quién entregó dicho dinero o la ficha de depósito de los años 2023, 2024 y 2025

8. Se solicitó evidencia de los viajes, vuelos, hospedajes, viáticos entregados y el objetivo académico y el beneficio a la facultad de odontología con dichos viajes de Director; en el link enviado es evidente que no existe toda la información solicitada, es entonces que se solicita conocer porque la facultad de odontología no es clara en la solicitud requerida ya que la información de dicho link es escueta y no da respuesta a la solicitud.”

4. TURNO. El 18 de agosto de 2025, se asignó el número de expediente AGAUNAM/RRA/0070/25 al recurso de revisión y se turnó para su trámite.

5. ADMISIÓN. El 18 de agosto de 2025, se acordó la admisión a trámite del recurso de revisión, se integró el expediente respectivo y se puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. NOTIFICACIÓN DE LA ADMISIÓN. El 18 de agosto de 2025, se notificó a las partes el acuerdo de admisión, a través de los medios señalados para tal fin.

7. INFORME DEL SUJETO OBLIGADO. El 27 de agosto de 2025, se recibieron las manifestaciones del sujeto obligado, en los siguientes términos:

“ ...

ALEGATOS

PRIMERO. En principio, es de resaltar que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el derecho humano de acceso a la información pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información de cualquier autoridad, agencia, comisión, comité, corporación, ente, entidad, institución, órgano, organismo o equivalente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres niveles de gobierno, órganos constitucionalmente autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los referidos niveles de gobierno.

Conforme al derecho aludido, la persona particular presentó una solicitud de acceso a la información a esta Universidad en su carácter de sujeto obligado, mediante la cual requirió, a



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE**

AGAUNAM/RRA/0070/2025
FOLIO SOLICITUD: 330031925001409
FOLIO PNT: UNAMA12503645

groso modo, diversa información de la Facultad de Odontología, como es avances en el plan de desarrollo de esta; resultado de la última auditoría interna; gastos e ingresos de los eventos realizados por la Secretaría de Extensión y Vinculación de la citada entidad con diversas particularidades documentales; el conocer el por qué el director supuestamente hace uso de dos autos; gasto de combustible, verificaciones vehiculares, refacciones y mano de obra de los servicios de cada vehículo de la Facultad; ingresos por concepto de los carteles del evento UNAM-AMIC de los años 2023, 2024 y 2025, así como conocer el número total de viajes nacionales e internacionales del director de la facultad, todo con evidencia documental.

Ahora bien, a fin de darle el trámite correspondiente a la solicitud de acceso a la información materia del presente recurso, de conformidad con lo que prevé el artículo 133 de la Ley General, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud para su atención a la Facultad de Odontología, por ser la instancia de quien de origen se solicita la información y derivado de que del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones que le confiere la normatividad universitaria aplicable pudiera detentar lo solicitado por el particular, a través de la propia Dirección y de sus diversas Secretarías.

Lo de anterior, en términos de lo estipulado en su MANUAL DE ORGANIZACIÓN¹, publicado el 14 marzo del 2024 en Gaceta UNAM, el cual establece lo siguiente.

(...)

*De ahí que resulte válido afirmar que el procedimiento inicial de búsqueda de la información activado por este sujeto obligado fue correcto, en razón de lo dispuesto en el artículo 3, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevé la definición **áreas**, siendo estas las Instancias de los sujetos obligados que disponen o puedan disponer la información. Tratándose del sector público, serán aquellas que estén previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o equivalentes, como se materializó en el presente caso con la Facultad de Odontología, la cual asumió competencia y brindó la contestación correspondiente que ahora se impugna.*

SEGUNDO. *De las manifestaciones planteadas por la persona solicitante no se observa que se haya inconformado con las respuestas proporcionadas a los siguientes requerimientos:*

“[...]

...así como también el gasto del auditorio solicitado para todos los eventos, costo de la pantalla HD de alta definición rentada para cada evento, costo de servicios de cafetería utilizada, pago de tiempos extras generado para el

1

https://www.abogadogeneral.unam.mx/sites/default/files/archivos/RepositorioCont/I_Facultades/13_FacOdontología/2_ManualOrganizacion.pdf



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE**

AGAUNAM/RRA/0070/2025
FOLIO SOLICITUD: 330031925001409
FOLIO PNT: UNAMA12503645

personal de confianza y trabajadores de base. Todo con evidencia, sean facturas, recibos de honorarios, o cualquier documento que avale el gasto...

5. Saber el porqué si en la circular emitida por la secretaría administrativa de la UNAM con número SADM/005/2014 en su numeral 2.3 menciona que solo debe asignarse un vehículo por funcionario, el director de la facultad de odontología de la UNAM campus ciudad universitaria, utiliza simultáneamente 2 automóviles; entendiendo por lógica la que no puede utilizar 2 automóviles de forma simultánea para su desplazamiento. Enviar documento por escrito si es que existe, donde la rectoría de UNAM tenga conocimiento del hecho y por lo tanto el permiso para tener este beneficio. De no ser así, explicar porqué realiza esta actividad el director de la facultad de odontología. 6. Saber el gasto de combustible, verificaciones vehiculares, refacciones y mano de obra de los servicios de cada vehículo que se encuentra en la facultad de odontología de la UNAM del 2023 al mes de mayo 2025. Todo con evidencia del gasto y pagos realizados... Conocer el número total de viajes nacionales e internacionales del director de la facultad de odontología UNAM campus Ciudad Universitaria, conocer el gasto uno por uno de los vuelos, hoteles y viáticos..."

En ese sentido, al no expresar inconformidad alguna, al haberse encontrado en aptitud y oportunidad procesal para ello, sin que lo haya hecho, debe tenerse por satisfecho su derecho de acceso a la información, situación por la cual quedaron colmados en sus extremos los puntos en cuestión, de ahí que se deberán tener como consentidos y no podrán ser objeto de conocimiento y pronunciamiento por parte de esa Autoridad garante.

Al respecto, resulta aplicable, por analogía, la tesis de la Novena Época, Registro: 176608, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, Diciembre de 2005, Materia(s): Común, Tesis: VI.3%.0.C. J/60 Página: 2365, que se cita a continuación:

"ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDONEO. [...]"

Así como el criterio SO/001/2020, emitido por el Pleno del entonces Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se enuncia como precedente y que señala lo siguiente:

"Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. (...)"

Luego entonces, la respuesta otorgada por parte de la Facultad de Odontología a los requerimientos identificados en líneas precedentes, no deberá ser materia de estudio en el presente recurso de revisión por parte de esa Autoridad garante, en el entendido de que se trata de actos consentidos al no haber expresado inconformidad alguna respecto de estas la



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO AUTORIDAD GARANTE

AGAUNAM/RRA/0070/2025
FOLIO SOLICITUD: 330031925001409
FOLIO PNT: UNAMA12503645

ahora persona recurrente, de ahí que lo procedente sea confirmar la respuesta otorgada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 154, fracción II de la Ley General.

TERCERO. *Por cuanto hace a las manifestaciones de la persona promovente relacionadas con los numerales 1, 3, 4 y 8, se advierte que sus inconformidades consisten en que la información proporcionada en la respuesta otorgada por este sujeto obligado no satisface los extremos de sus pedimentos, que en el caso particular se refieren a los que a continuación se indican:*

- *Avance del plan de desarrollo de la facultad de odontología de la UNAM campus Ciudad Universitaria 2022-2026, desglose de los siete ejes así como sus subíndices...*
- *Gasto uno por uno de todos los eventos organizados por la secretaría de extensión y vinculación de la facultad de odontología de la UNAM campus Ciudad Universitaria en los años 2023 y 2024, en donde incluya cada uno de gastos por ponente de cada evento, esto es, boletos de avión, hospedaje, viáticos, alimentos, tours...*
- *Ingresos uno por uno de todos eventos organizados en 2023 y 2024 por secretaría de extensión y vinculación de la facultad de odontología de la UNAM, campus Ciudad Universitaria, todo con el evidencia documental donde refleje los ingresos obtenidos.*
- *Conocer el número total de viajes nacionales e internacionales del director de la facultad de odontología UNAM campus Ciudad Universitaria, conocer el gasto uno por uno de los vuelos, hoteles y viáticos entregados con documentos que avalen, ...*

Manifestaciones que resultan infundadas y por ello inoperantes en el caso en concreto, ello es así, pues de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley General los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre, sin necesidad de elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a información.

En ese sentido, es de precisarse que el Área Universitaria responsable de dar atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330031925001409, realizó un pronunciamiento integral a cada uno de los requerimientos realizados por el hoy recurrente.

Ahora bien, a fin de dar mayor claridad sobre lo adecuado de la atención brindada a los pedimentos de los que se duele el impetrante, conviene retomar lo requerido, así como lo informado en la respuesta a cada uno de estos.

1. Avance del plan de desarrollo de la facultad de odontología de la UNAM campus Ciudad Universitaria 2022-2026, desglose de los siete ejes así como sus subíndices ...



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO AUTORIDAD GARANTE

AGAUNAM/RRA/0070/2025
FOLIO SOLICITUD: 330031925001409
FOLIO PNT: UNAMA12503645

Como podrá advertir esa Autoridad garante, con la respuesta originalmente entregada a la persona solicitante, se atiende lo solicitado, ya que a través del oficio FODO/SG/078/2025 signado por el Secretario General de la Facultad de Odontología, se le indicó que:

“[...]

Los instrumentos de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo 2022-2026 son el Informe Anual y la Memoria UNAM, en los cuales se reflejan los avances correspondientes al desglose de los siete ejes estratégicos y sus subíndices. Dichos documentos se encuentran disponibles para consulta en las siguientes ligas:

- **Informes 2022-2023 y 2023-2024:**

<https://www.odonto.unam.mx/es/dr-francisco-marichi-rodriguez-director-de-la-facultad-de-odontologia-periodo-2022-2026>

- **Memoria UNAM:**

<https://www.planeacion.unam.mx/direccion-de-sistemas-de-informacionestadistica/memoria-unam/>

[...]”.

En ese entendido, de una consulta realizada a la primera liga electrónica se advierte lo siguiente:



Ahora bien, al hacer clic en el apartado Primer Informe 2022-2023, se despliega la siguiente información:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE

AGAUNAM/RRA/0070/2025
FOLIO SOLICITUD: 330031925001409
FOLIO PNT: UNAMA12503645

(...)

Por otro lado, al abrir el apartado denominado Segundo Informe 2023-2024, se advierte la siguiente imagen:

(...)

De lo anterior se desprende que en las ligas electrónicas proporcionadas se encuentra el informe anual correspondiente a los periodos 2022-2023 y 2023-2024, mismos que desglosan siete del Plan de Desarrollo Institucional de la entidad académica del interés de la persona solicitante como son: EJE 1. CALIDAD EDUCATIVA, EJE 2. COMUNIDAD INTEGRAL E IGUALITARIA, EXTENSIÓN EJE 3. INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, EJE 4. VINCULACIÓN Y UNIVERSITARIA, de EJE 5. INFRAESTRUCTURA, EJE 6. COMUNIDAD SUSTENTABLE Y SEGURA; y EJE 7. GESTIÓN ADMINISTRATIVA, consultable en la siguiente página internet: <https://www.odonto.unam.mx/sites/default/files/inline-files/Plan%20de%20desarrollo%202022-2026.pdf>

Ahora bien, resulta relevante indicar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, fracciones V, VI y VIII del Reglamento de Planeación de la Universidad Nacional Autónoma de México, dentro de la planeación universitaria se comprende el Plan de Desarrollo de cada entidad académica cuatrianual, el programa de trabajo anual y el informe anual que presenta los de resultados del seguimiento, disposición que se transcribe para mayor referencia.

(...)

De lo transcrito se desprende que el informe anual de cada entidad académica, como lo es la Facultad de Odontología, presenta los resultados del seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional, por ende al buscar la persona solicitante el "...Avance del plan de desarrollo de la facultad de odontología de UNAM..." resulta evidente que con la información proporcionada contenida en las ligas electrónicas indicadas se atiende lo peticionado, a fin de evidenciar lo anterior, a manera de ejemplo se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026	Informe Anual 2022-2023	Informe Anual 2023-2024
Programa 1.1 Planes de Estudio Proyecto 1.1.1 Evaluación del plan de estudios de licenciatura con opciones técnicas profesionales	Las principales acciones desarrolladas fueron: 1. Revisión de las guías metodológicas y asesorías para	Desde octubre de 2022 se llevan a cabo procesos de evaluación y modificación de los planes de estudio, tanto de la Licenciatura como de los doce planes de estudio del Programa Único de Especializaciones Odontológicas (PUEO). Se realizaron

<i>Acciones:</i> • Solicitar el apoyo y acompañamiento de la Subdirección de Evaluación de Procesos y Programas Académicos (SEPPA) de la Dirección de Evaluación Educativa (DEE) de la Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa Distancia (CUAIEED) para llevar a cabo el proceso de evaluación del plan de estudios. • Integrar la Comisión de Evaluación y Modificación del Plan de Estudios de Licenciatura con Opciones Técnicas Profesionales, que inicia con la realización del proceso de evaluación, para proponer las mejoras que se requieran. • Supervisar los avances de los trabajos de la comisión designada con ese propósito. • Elaborar el informe final de evaluación.	<i>conducir los procesos de evaluación de los planes de estudio.</i> 2. <i>Diseño y aplicación de los cuestionarios de opinión concernientes a los planes de estudio, con la participación de 1,755 estudiantes, 560 egresadas (os) y 466 profesoras (es).</i> 3. <i>Análisis de la información y elaboración de los informes correspondientes.</i>	<i>65 talleres presenciales y cuatro virtuales en la licenciatura y el posgrado, con la participación de 1,073 docentes de manera recurrente con el apoyo de la Coordinación DE Evaluación, Innovación y Desarrollo Educativo de la UNAM.</i> <i>Actualmente, se están concluyendo los informes, tanto de la Licenciatura como de los doce planes de estudio que conforman el PUEO para dar inicio con el proceso de la evaluación de los planes de estudio.</i>
<i>Programa 2.2 Igualdad de género Proyecto 2.2.1 Difusión de las políticas de igualdad de género, diversidad e inclusión.</i> <i>Acciones:</i> • <i>Publicar la información en materia de género a través del sitio en la página de la facultad y redes sociales para el conocimiento de la comunidad.</i> • <i>Promover la participación de la comunidad en los diferentes eventos que organiza la Unidad de Género.</i> • <i>Organizar cursos de capacitación en materia de</i>	<i>UNIDAD DE GÉNERO Para lograr la consolidación de la Unidad de Género y promover políticas de igualdad, diversidad e inclusión se llevaron a cabo cinco acciones concretas.</i> 1. <i>Publicación de información: Se difundió información sobre género a través del boletín "La Boletina", el sitio web y redes sociales de la Facultad. Se envió al personal académico una guía titulada "Buenas prácticas docentes para la igualdad de género", elaborada por la Comisión de Igualdad de Género Universitaria — (CIGU). La Unidad de Atención y Acompañamiento Universitaria compartió material audiovisual en plataformas como TikTok, Facebook</i>	<i>Dentro de las actividades de la Unidad de Género se colocó una mesa informativa sobre los servicios que en esta se brindan, se realizó el taller de mariposas y se conmemoró el Día Internacional contra la homofobia, transfobia y bifobia En la unidad de género, el acompañamiento se conforma por tres niveles: Prevención; Orientación y Atención. Durante este periodo, 87 personas acudieron a este espacio; de las cuales 42 recibieron orientación y 45 atención. El tipo de violencia por la cual recibieron atención fue, — violencia — psicológica, violencia física y acoso sexual.</i>



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE

AGAUNAM/RRA/0070/2025
FOLIO SOLICITUD: 330031925001409
FOLIO PNT: UNAMA12503645

género para estudiantes y profesores Fortalecer las acciones para prevenir y erradicar la violencia de género Continuar impartiendo charlas sobre prevención de la violencia de género en el Curso de Inducción a los alumnos de nuevo ingreso. • Incorporar la perspectiva de género en los planes de estudio de licenciatura y posgrado.	e Instagram, abordando temas como el día Internacional de las mujeres, niñas y adolescentes, la importancia del color morado como símbolo de lucha por la igualdad, el papel fundamental de las mujeres en la ciencia, la ruta de acción para abordar casos de violencia de género, así como principios de los derechos universitarios según la UNAM.	
---	--	--

Por otro lado, adicional a lo ya presentado, la Facultad de Odontología bajo el principio de máxima publicidad proporcionó una segunda liga electrónica en la que se puede advertir la Memoria de esta Universidad del periodo solicitado y de la que se desprende lo siguiente:

(...)

En ese sentido, es correcto afirmar que lo expresado por la Facultad de Odontología en su respuesta notificada a la persona solicitante es conteste con lo solicitado, pues se le indicó la fuente donde se encuentran las acciones que representan el avance del Plan de Desarrollo de citada Facultad 2022-2026.

Ahora bien, en el caso particular del pedimento de la solicitud de acceso recurrida por la persona solicitante relacionado con:

- **3. Gasto uno por uno de todos los eventos organizados por la secretaría de extensión y vinculación de la facultad de odontología de la UNAM campus Ciudad Universitaria en los años 2023 y 2024, en donde incluya cada uno de los gastos por ponente de cada evento, esto es, boletos de avión, hospedaje, viáticos, alimentos, tours ...**

Es de indicarse que, en la respuesta notificada a la persona recurrente, la Facultad de Odontología le informó lo siguiente:

“[...]

Al respecto y respuesta, previo requerimiento realizado a la Secretaría Administrativa, se adjuntan las facturas correspondientes a la renta de pantallas, servicio de cafetería, hospedaje, renta de auditorios y boletos de avión de profesores invitados, así como el listado en formato Excel de dichos profesores.

[...]” (sic).



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE**

AGAUNAM/RRA/0070/2025
FOLIO SOLICITUD: 330031925001409
FOLIO PNT: UNAMA12503645

Es de advertirse que, la citada Entidad proporcionó a través de su Secretaría Administrativa diversas facturas, tal como se advierte del contenido de las carpetas electrónicas remitidas, las cuales para mayor referencia se presentan en las siguientes imágenes a manera de ejemplo:

(...)

Conforme a lo expuesto, la respuesta otorgada es correcta, atendiendo a que a través de la misma se le proporcionó a la persona recurrente la información con la que cuenta dicha Entidad Académica, entre la que destacan las facturas no solo de hospedaje sino de vuelos y de todos aquellos gastos que se originaron por los eventos organizados por su Secretaría de Extensión y Vinculación, sin que exista obligación de elaborar un documento ad hoc para su atención, de conformidad con lo dispuesto en el principio de documentación previsto en el artículo 8, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por cuanto hace al pedimento de la solicitud de acceso, ahora en discusión, relativa a:

- **4. Ingresos uno por uno de todos eventos organizados en 2023 y 2024 por la secretaría de extensión y vinculación de la facultad de odontología de la UNAM, campus Ciudad Universitaria, todo con el evidencia documental donde refleje los ingresos obtenidos.**

La Facultad de Odontología dio respuesta a tal petición en los términos siguientes:

“[...]

Con relación a este numeral y previo requerimiento Secretaria Administrativa, se adjunta, listado en formato Excel de los ingresos solicitados.

[...] (sic).

Documento de Excel del cual se observan diversas carpetas electrónicas que le fueron remitidas, las cuales para mayor referencia se presentan en las siguientes imágenes, a manera de ejemplo:

(...)

Con lo anterior se pone de manifiesto la debida atención otorgada por la Facultad de Odontología al punto en comento, al proporcionar al particular, a través de su Secretaría Administrativa la expresión documental que da cuenta de lo solicitado, correspondiendo a un listado en formato Excel de los ingresos solicitados, que contiene los ingresos obtenidos por congreso y el año en el que se llevaron a cabo.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE**

AGAUNAM/RRA/0070/2025
FOLIO SOLICITUD: 330031925001409
FOLIO PNT: UNAMA12503645

Ahora bien, respecto a sus manifestaciones relacionadas con:

- *“...8. Conocer el número total de viajes nacionales e internacionales del director de la facultad de odontología UNAM campus Ciudad Universitaria, conocer el gasto uno por uno de los vuelos, hoteles y **viáticos entregados con documentos que avalen...**”*

Sobre el particular, la Facultad de Odontología en su respuesta le informó al solicitante lo siguiente:

“[...]”

En atención a lo solicitado respecto del número de vuelos, hoteles y viáticos del Director de esta Facultad, se hace de su conocimiento que dicha información se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México, en cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y puede ser consultada en la siguiente liga:

<https://transparencia.unam.mx/obligaciones/consulta/gastos-viaticos-representacion>

*Para localizar la información, deberá ingresar el nombre de la persona de su interés en el campo correspondiente, con lo cual el sistema desplegará los registros disponibles que * cumplen con lo solicitado. [...]” (sic).*

De esta manera, la citada Área competente expresó que lo requerido se encontraba disponible para consulta en el Portal de Transparencia de esta Universidad Nacional Autónoma de México, ello atendiendo a que es obligación de este sujeto obligado hacer pública dicha información, por ello se le proporcionó la liga electrónica donde se encuentra, indicándosele la forma de acceder a la misma, por lo que al realizar el ejercicio de búsqueda, se obtiene como resultado lo siguiente:

Así, se tiene que al ingresar a la página electrónica proporcionada y dar clic en apartado del año se puede buscar la anualidad de su interés, ello desplegará la información pública con la que se cuenta, subsecuentemente en la casilla “Búsqueda avanzada” se debe incorporar el nombre de la persona de quien se pide información lo que arrojará los resultados correspondientes y en el de apartado “Importe ejercido por partida por concepto” se desplegará la información de interés la persona solicitante.

Resulta indudable que la información que atiende el punto de interés de la persona recurrente se encuentra disponible en la liga electrónica proporcionada, por lo que es válido afirmar que



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE**

AGAUNAM/RRA/0070/2025
FOLIO SOLICITUD: 330031925001409
FOLIO PNT: UNAMA12503645

la Facultad de Odontología desahogo la pretensión del punto tratado con la respuesta otorgada.

A todo lo antes referido debe sumarse el hecho que se le indico al particular las fuentes donde se encontraba la información peticionada, lo que resulta acorde con lo previsto en el artículo 131 la Ley General, el cual prevé que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas o electrónicas de información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre.

Asimismo, resulta relevante tener en cuenta lo previsto en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual refiere textualmente lo siguiente:

(...)

De una interpretación teleológica del citado precepto, resulta valido decir que, de acuerdo con finalidad del mismo, su significado consiste en acotar el alcance y espectro del derecho de acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados cuando estén dadas las condiciones de hecho a que se contrae, esto es, cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible en formatos electrónicos en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio elegido la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información a fin de tener por garantizado el derecho aludido.

Al respecto, resulta aplicable, por analogía, el criterio número 1.4°.A.41 A (10a.), registro: 2003182, emitido por los Tribunales Colegiados de Circuito y publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Libro XVIII, marzo de 2013, Tomo 3, de la Décima Época, Pág. 2165, de título y texto siguiente:

“TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA PUEDE LLEGAR A ACOTAR EL ALCANCE Y ESPECTRO DEL ARTÍCULO 60. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, CUANDO ESTEN DADAS LAS CONDICIONES DE HECHO A QUE AQUÉL SE CONTRAE. [...]

Sobre este punto, se debe considerar que la interpretación dada al artículo en comento, deviene entendimiento subjetivo que el legislador le pretendió asignar a tal precepto, el cual es coherente con la voluntad que subyace a la norma, esto se aprecia de los trabajos preparatorios para la expedición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, misma que sirvió de base para la Ley General vigente, específicamente en la exposición de



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE**

AGAUNAM/RRA/0070/2025
FOLIO SOLICITUD: 330031925001409
FOLIO PNT: UNAMA12503645

motivos de la iniciativa de dicha Ley del 1° de diciembre de 2014², en donde se manifestó lo siguiente:

“ ...

*Bajo tal perspectiva, el gobierno se organiza para que toda la información que genera exista en formatos digitales, lo cual permitiría un mejor almacenamiento y también una difusión y consulta más fácil para los propios funcionarios o bien para los gobernados que quieran acceder a ella. **Bastaría con saber que es más fácil acceder a la información de manera virtual, por lo tanto en esa ruta se ubica la propuesta normativa realizada.***

... ”

**Énfasis añadido*

No pasa desapercibido por este sujeto obligado que el precepto hasta ahora analizado dispone un plazo de cinco días para informar a los solicitantes donde se encuentra y como acceder a esta información ya disponible públicamente, sin embargo, dicho término únicamente resulta aplicable para el caso de que toda la información que dé cuenta íntegramente de lo solicitado obrara en fuente pública, pues caso contrario, como sucedió con la petición que nos ocupa, lo conducente es comunicarlo en la respuesta final que de manera exhaustiva y congruente atienda lo requerido, evitando también que la Plataforma Nacional de Transparencia tenga por concluido el requerimiento de información.

Bajo estas consideraciones es válido afirmar que darle a conocer al solicitante la fuente, lugar y forma en que puede consultar la información requerida implica el cumplimiento al principio de disponibilidad, aplicable al derecho de acceso a la información pública, lo cual significa que esta Universidad a través de la sistematización de información pública básica de manera completa, veraz, oportuna y clara a puesto a disposición de la sociedad en general a través de un medio electrónico (internet) información pública fácilmente identificable, accesible y comprensible, misma que se le proporcionó en su momento a la persona solicitante.

De esta manera, se considera que la respuesta otorgada es correcta, al haberse proporcionado al particular la expresión documental conforme a las características físicas de la información donde se encuentra, que atiende lo requerido en su consulta, esto es, aquella que mejor responde a los pedimentos en análisis, sin que exista obligación de elaborar un documento ad hoc para su atención. Aplica a lo anterior lo dispuesto en el principio de documentación previsto en el artículo 8, fracción III de la Ley General, que para mayor referencia a continuación se transcribe:

² https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/62/3/2014-12-02-1/assets/documentos/Iniciativa_LGTAIP.pdf



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE**

AGAUNAM/RRA/0070/2025
FOLIO SOLICITUD: 330031925001409
FOLIO PNT: UNAMA12503645

(...)

No obstante lo anterior, la Facultad de Odontología informó a esta Dirección General, mediante correo electrónico de fecha 26 de agosto del presente año, que a efecto de dar certeza respecto a la atención a los pedimentos realizados por la persona solicitante llevará a cabo una nueva búsqueda dentro de sus archivos.

En razón de lo antes expuesto, toda vez que este sujeto obligado, a través de su Facultad de Odontología, atendió la solicitud de mérito conforme al procedimiento y las atribuciones conferidas en la normatividad de la materia, al indicarle el lugar y la forma en que podía acceder a la misma, además de señalar llevara a cabo una nueva búsqueda dentro de sus archivos para brindar certeza a la persona solicitante, se considera resulta procedente que al momento de la emisión de la resolución que en derecho corresponda, esa H. Autoridad garante confirme parte de la respuesta otorgada por esta Universidad Nacional Autónoma de México Y, en su momento, sobresea el presente recurso en términos de lo previsto por el artículo 154, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. *Es menester precisar que la finalidad de un recurso o medio de impugnación, es que se estudie la legalidad de la resolución emitida, motivo de controversia (en el caso en particular, la respuesta brindada a la solicitud con número de folio 330031925001409), con el objeto de que se confirme, revoque o modifique ésta, para lo cual es indispensable que la parte recurrente señale causa, motivo o circunstancia por la que considera que el acto que combate le causa perjuicio o lesiona sus intereses.*

Situación que en el caso particular de sus manifestaciones consistentes en: "...Conocer porque oculta la facultad de odontología dicha información y que sea de forma clara la evidencia del gasto por cada ponente, específicamente los que no forman parte de la planta académica de la facultad de odontología ... se solicita conocer porque la facultad de odontología no es clara en la solicitud requerida...", no acontece, puesto que la persona particular pretende obtener un respuesta adicional que implica un pronunciamiento, o bien, la emisión de explicaciones y/o argumentaciones sobre supuestos hipotéticos, lo cual no es dable realizar mediante la substanciación del medio de impugnación que nos ocupa, máxime que la causa de pedir no implica que los solicitantes puedan limitarse a realizar manifestaciones sin fundamento, por lo que se estima que dichas manifestaciones resultan infundadas.

Al respecto, cobra vigencia la tesis de jurisprudencia con número de registro 328018, Instancia: Segunda Sala, Tipo de Tesis Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo LXIX, Página: 340, que se cita a continuación:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO AUTORIDAD GARANTE

AGAUNAM/RRA/0070/2025
FOLIO SOLICITUD: 330031925001409
FOLIO PNT: UNAMA12503645

“AGRAVIOS. [...]

No debe pasar desapercibido para esa H. Autoridad garante que el pedir un pronunciamiento categórico resulta contrario a lo que prevé la normativa en materia de transparencia y acceso a la información, pues esta Institución Educativa no se encuentra obligada a generar documentos ad hoc para atender dichas consultas, sino entregar la expresión documental que corresponda, tal como se advierte de lo dispuesto en el artículo 131 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información que para mayor referencia se transcribe:

(...)

Así, tal deficiencia revela una falta de pertinencia entre lo pretendido y las razones aportadas para combatir la respuesta proporcionada a la solicitud al rubro señalada, motivo por el cual no deberá tomarse en consideración para su análisis las simples manifestaciones que hace valer la ahora inconforme, al carecer de los elementos mínimos que permitan a esa Autoridad garante examinar los pseudo agravios y, en consecuencia, lo procedente es que se confirme la respuesta brindada a la solicitud de acceso a la información objeto del presente recurso de revisión, en términos de lo previsto en el artículo 154, fracción II, de la Ley General.

Finalmente, a efecto de acreditar lo manifestado en los alegatos rendidos por este sujeto obligado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS

1. La **DOCUMENTAL**, consistente en la solicitud de acceso a la información con número de folio **330031925001409** que en obvio de innecesaria exhibición obra en la Plataforma Nacional de Transparencia.
2. La **DOCUMENTAL**, consistente en la respuesta entregada por la Unidad de Transparencia la solicitud de acceso a la información con número de folio **330031925001409**, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, el 4 de agosto de 2025, y sus anexos:
 - Oficio **FODO/ET/060/2025**, de fecha 4 de agosto de 2025, suscrito por el Enlace de Transparencia de la Facultad de Odontología, por medio del cual da atención a la solicitud de acceso a la información y sus anexos (consistentes en informes de congresos 2023, facturas y diversos oficios de transferencias de recursos y pagos, relación de consumo de gasolina de 2023, 2024 y 2025).
 - Oficio **FODO/SG/078/2025**, de fecha 31 de julio de 2025, signado por el Secretario General de la Facultad de Odontología.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE**

AGAUNAM/RRA/0070/2025
FOLIO SOLICITUD: 330031925001409
FOLIO PNT: UNAMA12503645

3. La **PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA**, consistente en los razonamientos lógico-jurídicos que, previstos en la Ley o se deduzcan de los hechos conocidos, beneficien a esta Casa de Estudios.
4. La **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, consistente en todas y cada una de las actuaciones que integran el presente recurso de revisión, en todo lo que favorezca a los intereses de este sujeto obligado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

A Usted H. Autoridad garante, respetuosamente, le pido se sirva:

PRIMERO. Tenerme por presentado en los términos del presente oficio, rindiendo alegatos por parte de este sujeto obligado.

SEGUNDO. Tener por atendida la solicitud de acceso a la información con número de folio **330031925001409**.

TERCERO. En su oportunidad, dictar resolución definitiva en la que, por una parte, se sobresea el de presente recurso de revisión y, por otra, se confirme la respuesta que da atención a la solicitud acceso a la información con número de folio **330031925001409**, de conformidad con lo previsto por el artículo 154, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

...

8. CIERRE DE INSTRUCCIÓN. El 24 de septiembre de 2025, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERO. COMPETENCIA. La Titular de la Autoridad Garante de la Universidad Nacional Autónoma de México en Materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es competente para conocer del presente asunto, en términos de lo establecido en el artículo 6°, Apartado A, fracción VIII de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; los artículos 3, fracción V; 35, fracciones I y II; 144; 145; 146; 148; 153, fracción I, y Décimo Octavo transitorio de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (en adelante Ley General), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025; así como el artículo Segundo, Apartado A, fracción I y II del *Acuerdo que crea y establece funciones de la autoridad garante de la Universidad Nacional Autónoma de México, en materia de acceso a la información*



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE

AGAUNAM/RRA/0070/2025
FOLIO SOLICITUD: 330031925001409
FOLIO PNT: UNAMA12503645

pública y protección de datos personales, publicado en la Gaceta de la Universidad Nacional Autónoma de México el 19 de mayo de 2025.

SEGUNDO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. Por ser una cuestión de previo y especial pronunciamiento, conviene mencionar las causales de improcedencia y sobreseimiento en los términos de la Ley General.

El artículo 158 de la Ley General dispone que el recurso será desechado por improcedente cuando: I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 144 de la Ley General; II. Se esté tramitando ante el Poder Judicial algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente; III. No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 145 de la Ley General; IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 147 de la Ley General; V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; VI. Se trate de una consulta, o VII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

En el caso particular, de las constancias que integran el expediente en que se actúa no se advierte la actualización de alguna de las causales antes previstas.

Por otra parte, el artículo 159, fracción IV de la Ley General establece el recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, aparezca alguna causal de improcedencia.

- **Ampliación de la solicitud de información**

El artículo 158, fracción VII de la Ley General dispone que el recurso de revisión será improcedente **cuando el recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.**

De esa forma, a través del medio de impugnación que se analiza, se desprende que la persona recurrente en los **numerales 3 y 8**, manifiesta que: *“...Conocer porque oculta la facultad de odontología dicha información y que sea de forma clara la evidencia del gasto por cada ponente, específicamente los que no forman parte de la planta académica de la facultad de odontología ... se solicita conocer porque la facultad de odontología no es clara en la solicitud requerida ya que la información de dicho link es escueta y no da respuesta a la solicitud”*, lo cual no forma parte de la solicitud inicial de información, razón



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE**

AGAUNAM/RRA/0070/2025
FOLIO SOLICITUD: 330031925001409
FOLIO PNT: UNAMA12503645

por la que dichas manifestaciones constituyen una **ampliación al requerimiento presentado originalmente**.

Se reitera que la **ampliación** que realicen las personas recurrentes a los alcances de su solicitud de información mediante los medios de impugnación que presentan, **no puede constituir materia del recurso de revisión**, por lo que se **sobresee el recurso de revisión por ser improcedente**.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL CASO. Una persona solicitó la siguiente información:

1. Avance del plan de desarrollo de la facultad de odontología de la UNAM campus Ciudad Universitaria 2022-2026, desglose de los siete ejes así como sus subíndices, todo con evidencia documental, si para avanzar o cumplir con algún eje se requirieron compras; evidencia con facturas y en el caso cuadros comparativos y empresas participantes para cada caso.
2. Solicitud documental o evidencia pública del resultado de la última auditoría interna que tuvo la facultad de odontología de la UNAM, Campus Ciudad Universitaria. Mostrar un informe claro de las observaciones realizadas y en el caso como es que se justificaron o corrigieron dichas observaciones.
3. Gasto uno por uno de todos los eventos organizados por la secretaría de extensión y vinculación de la facultad de odontología de la UNAM campus Ciudad Universitaria en los años 2023 y 2024, en donde incluya cada uno de los gastos por ponente de cada evento, esto es, boletos de avión, hospedaje, viáticos, alimentos, tours; así como también el gasto del auditorio solicitado para todos los eventos, costo de la pantalla HD de alta definición rentada para cada evento, costo de servicios de cafetería utilizada, pago de tiempos extras generado para el personal de confianza y trabajadores de base. Todo con evidencia, sean facturas, recibos de honorarios, o cualquier documento que avale el gasto.
4. Ingresos uno por uno de todos eventos organizados en 2023 y 2024 por la secretaría de extensión y vinculación de la facultad de odontología de la UNAM, campus Ciudad Universitaria, todo con el evidencia documental donde refleje los ingresos obtenidos.
5. Saber el porqué si en la circular emitida por la secretaría administrativa de la UNAM con número SADM/005/2014 en su numeral 2.3 menciona que solo debe asignarse un vehículo por funcionario, el director de la facultad de odontología de la UNAM campus ciudad universitaria, utiliza simultáneamente 2 automóviles;



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE**

AGAUNAM/RRA/0070/2025
FOLIO SOLICITUD: 330031925001409
FOLIO PNT: UNAMA12503645

entendiendo por lógica que no puede utilizar 2 automóviles de forma simultánea para su desplazamiento. Enviar documento por escrito si es que existe, donde la rectoría de la UNAM tenga conocimiento del hecho y por lo tanto el permiso para tener este beneficio. De no ser así, explicar porqué realiza esta actividad el director de la facultad de odontología.

6. Saber el gasto de combustible, verificaciones vehiculares, refacciones y mano de obra de los servicios de cada vehículo que se encuentra en la facultad de odontología de la UNAM del 2023 al mes de mayo de 2025. Todo con evidencia del gasto y pagos realizados
7. Hacer público el documento, ficha de depósito o similar del dinero ingresado específicamente en los carteles del evento UNAM-AMIC de los años 2023, 2024 y 2025; saber a qué cuenta de la UNAM ingresó o en el caso la firma de recepción de la empresa o persona a la que fue entregado dicho dinero.
8. Conocer el número total de viajes nacionales e internacionales del director de la facultad de odontología UNAM campus Ciudad Universitaria, conocer el gasto uno por uno de los vuelos, hoteles y viáticos entregados con documentos que avalen, así como también el objetivo académico o en que benefició a la facultad de odontología dichos viajes, mostrar evidencia de lo dicho." (Sic)

En respuesta, el sujeto obligado manifestó lo siguiente:

Numeral 1. En respuesta a este numeral, informó mediante el oficio FODO/SG/078/2025, de fecha 31 de julio 2025, que los instrumentos de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo 2022-2026 son el Informe Anual y la Memoria UNAM, en los cuales se reflejan los avances correspondientes al desglose de los siete ejes estratégicos y sus subíndices. Dichos documentos se encuentran disponibles para consulta en los vínculos electrónicos que proporcionó. Asimismo, señaló que el informe del último periodo se encuentra en proceso de elaboración y, una vez concluido, podrá ser consultado en la primera liga antes mencionada.

Numeral 2. No se pronunció.

Numeral 3. Proporcionó las facturas correspondientes a la renta de pantallas, servicio de cafetería, hospedaje, renta de auditorios y boletos de avión de profesores invitados, así como el listado en formato Excel de dichos profesores.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE**

AGAUNAM/RRA/0070/2025
FOLIO SOLICITUD: 330031925001409
FOLIO PNT: UNAMA12503645

Numeral 4. Con relación a este numeral y previo requerimiento a la Secretaría Administrativa, se adjunta, listado en formato Excel de los ingresos solicitados.

Numeral 5. Respecto al numeral que antecede, me permito señalar que después de una búsqueda exhaustiva de la información con criterio amplió en los archivos de esta Facultad, no se encontró documento que coincida con lo aquí requerido, toda vez que estos datos es información que no se recaba.

Numeral 6. En respuesta a este numeral y previo requerimiento a la Secretaría Administrativa, se adjuntan en formato Excel relación de consumo de combustible por año y facturas de todos los servicios y verificación de los autos.

Numeral 7. No se pronunció.

Numeral 8. En atención a lo solicitado respecto del número de vuelos, hoteles y viáticos del Director de esta Facultad, se hace de su conocimiento que dicha información se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México, en cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y puede ser consultada en el vínculo electrónico que proporcionó.

Inconforme con la respuesta, la persona recurrente interpuso el presente recurso de revisión, en el cual manifiesta que no dan respuesta a la solicitud enviada, señalando los siguientes agravios:

1. Solicitó el avance de los siete ejes con sus subíndices y en los links enviados están los informes del director, en los cuales no están desglosados los ejes con sus subíndices, tampoco contiene evidencia documental y cuadros comparativos.
2. La solicitud requerida no tiene respuesta
3. Presentan solo 4 facturas de hospedaje de ponentes de todos los eventos realizados en 2023 y 2024, no dan a conocer los gastos de hospedaje de los demás ponentes internacionales, lo cual se hace la acotación también en que las facturas de los vuelos no son coincidentes con el número de gastos de hospedaje, tours de cada uno de los ponentes.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE**

AGAUNAM/RRA/0070/2025
FOLIO SOLICITUD: 330031925001409
FOLIO PNT: UNAMA12503645

4. No dan a conocer evidencia documental de los ingresos obtenidos, solo envían una tabla en Excel sin poner evidencia real de los ingresos, se solicita la evidencia de ingreso a la o las cuentas de la UNAM.
7. La solicitud requerida no tiene respuesta.
8. Se solicitó evidencia de los viajes, vuelos, hospedajes, viáticos entregados y el objetivo académico y el beneficio a la facultad de odontología con dichos viajes de Director; en el link enviado es evidente que no existe toda la información solicitada, es entonces que se solicita conocer porque la facultad de odontología no es clara en la solicitud requerida ya que la información de dicho link es escueta y no da respuesta a la solicitud.

En este punto, se advierte que la persona recurrente no se inconformó con la respuesta parcial proporcionada a los contenidos 3 y 8; así como, a la respuesta total de los contenidos 5 y 6 de su solicitud de información; por lo que se consideran **ACTOS CONSENTIDOS**³, con apoyo en lo dispuesto en la Jurisprudencia 176608 emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual refiere que debe considerarse como consentido el acto que no se impugnó por el medio establecido por la ley, ya que tales actuaciones no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado en amparo, lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz.

Por lo tanto, esta Autoridad Garante no hará pronunciamiento alguno de fondo, toda vez que las respuestas proporcionadas no fueron motivo de inconformidad en el recurso de revisión, por lo que dicha información ha quedado firme.

En ese entendido, en aplicación de la suplencia de la queja a favor de la persona recurrente, en términos de lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley General; se observa que los agravios hechos valer van encaminados a controvertir **la declaración de inexistencia de la información y la entrega de información incompleta.**

En sus alegatos, el sujeto obligado señaló lo siguiente:

Numeral 1. El informe anual de cada entidad académica, como lo es la Facultad de Odontología, presenta los resultados del seguimiento y evaluación de las actividades

³ Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/176608>



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE

AGAUNAM/RRA/0070/2025
FOLIO SOLICITUD: 330031925001409
FOLIO PNT: UNAMA12503645

desarrolladas para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional, y con la información proporcionada contenida en las ligas electrónicas se atiende lo peticionado, a fin de evidenciar lo anterior, a manera de ejemplo proporcionó un cuadro comparativo (Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026 y los Informes Anuales 2022-2023 y 2023-2024).

Numeral 3. La respuesta otorgada es correcta, ya que le proporcionó a la persona recurrente la información con la que cuenta dicha Entidad Académica, entre la que destacan las facturas no solo de hospedaje sino de vuelos y de todos aquellos gastos que se originaron por los eventos organizados por su Secretaría de Extensión y Vinculación, sin que exista obligación de elaborar un documento ad hoc para su atención.

Numeral 4. Se pone de manifiesto la debida atención otorgada por la Facultad de Odontología al punto en comento, al proporcionar al particular, a través de su Secretaría Administrativa la expresión documental que da cuenta de lo solicitado, correspondiendo a un listado en formato Excel de los ingresos solicitados, que contiene los ingresos obtenidos por congreso y el año en el que se llevaron a cabo.

Numeral 8. Respecto del número de vuelos, hoteles y viáticos del Director de esta Facultad, se hace de su conocimiento que dicha información se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México, y puede ser consultada en el vínculo electrónico que proporcionó.

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado precisó que la Facultad de Odontología informó a la Dirección General, mediante correo electrónico de fecha 26 de agosto del presente año, que a efecto de dar certeza respecto a la atención a los pedimentos realizados por la persona solicitante llevará a cabo una nueva búsqueda dentro de sus archivos.

Las actuaciones anteriores se acreditan con las documentales públicas ofrecidas como pruebas por el sujeto obligado, consistentes en las constancias de respuesta y de alegatos, a las cuales se le otorga valor probatorio pleno de lo que en ellas se consigna al estar expedidas por servidores públicos en ejercicio de sus atribuciones y formar parte del expediente integrado con motivo del presente recurso de revisión, en términos del artículo 153, fracción IV de la Ley General.

En relación con la instrumental de actuaciones y la presuncional, resulta necesario traer



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE

AGAUNAM/RRA/0070/2025
FOLIO SOLICITUD: 330031925001409
FOLIO PNT: UNAMA12503645

a colación el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. NO TIENEN VIDA PROPIA LAS.”**, de la que se advierte que es el nombre dado a la totalidad de las pruebas recabadas en el juicio, por lo que respecta a la primera y por lo que corresponde a la segunda, ésta se deriva de las mismas pruebas que existen en las constancias de autos.

CUARTO. ANÁLISIS DEL CASO. En principio, conforme a la Tesis con número de registro: 1000658, emitida por la Sala Superior, de la Tercera Época, cuyo rubro es: **“AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN”**⁴; la cual señala que el estudio que realiza la autoridad responsable de los agravios propuestos, ya sea que los examine en su conjunto, separándolos en distintos grupos, o en orden diverso, no causa afectación jurídica alguna que amerite la revocación del fallo impugnado, porque no es la forma como los agravios se analizan lo que puede originar una lesión, sino que, lo trascendental, es que todos sean estudiados.

En primer lugar, cabe precisar que el artículo 131 de la Ley General establece que los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar en relación con sus facultades, competencias o funciones.

En ese sentido, todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, en donde la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por la persona y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado.

De lo anterior, el derecho de acceso de las personas quedará garantizado, en el momento que los sujetos obligados entreguen la información que obre en sus archivos.

Ello, considerado además que las respuestas o información que se entregue, guarde plena correspondencia con lo requerido, es decir, la respuesta debe ser congruente a lo pretendido por las personas solicitantes; pues sólo de esta manera, será posible cumplir con los objetivos previstos en la Ley General en su artículo 2, como son:

- Proveer lo necesario para que toda parte solicitante pueda tener acceso a la

⁴ Disponible en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=4/2000&tpoBusqueda=S&sWord>



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE

AGAUNAM/RRA/0070/2025
FOLIO SOLICITUD: 330031925001409
FOLIO PNT: UNAMA12503645

información mediante procedimientos sencillos y expeditos;

- Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral, y
- Favorecer la rendición de cuentas a la sociedad, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados.

Ahora bien, en términos del artículo 133 de la Ley General se dispone que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

En relación con el **numeral 1**, el sujeto obligado indicó que la solicitud fue turnada a la Facultad de Odontología, por ser la instancia a quien de origen se solicitó la información y de conformidad con sus facultades, competencias o funciones que le confiere la normatividad universitaria aplicable pudiera detentar lo solicitado por el particular, a través de la propia Dirección y de sus diversas Secretarías; por lo que cumplió con el procedimiento de búsqueda y localización de la información señalado en el artículo 133 de la Ley General.

En su respuesta inicial, el sujeto obligado señaló que los instrumentos de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo 2022-2026 son el Informe Anual y la Memoria UNAM, en los cuales se reflejan los avances correspondientes al desglose de los siete ejes estratégicos y sus subíndices, por lo que puso a disposición 2 ligas electrónicas que remiten a dicha información. Además, indicó que el informe del último periodo se encuentra en proceso de elaboración y, una vez concluido, podrá ser consultado en una de las ligas proporcionadas.

Los informes anuales proporcionados por el sujeto obligado muestran los ejes estratégicos y sus subíndices del Plan de Desarrollo de la facultad de odontología de la UNAM campus Ciudad Universitaria 2022-2026, sin embargo, la expresión documental del avance del Plan de Desarrollo de la facultad es inexistente.

Ahora bien, de la consulta al Manual de Organización de la Facultad de Odontología se advierte que no se cuenta con la obligación normativa de contar con un avance del Plan de Desarrollo Institucional.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE**

AGAUNAM/RRA/0070/2025
FOLIO SOLICITUD: 330031925001409
FOLIO PNT: UNAMA12503645

Este contexto, se debe señalar que el artículo 8º de la Ley General dispone que los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre, **sin que ello implique la elaboración de documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.**

De lo anterior, por una parte, en la normativa aplicable al caso concreto no se advierte la atribución relativa a un documento que contenga de manera concreta la información requerida por la persona recurrente y por otra, el sujeto obligado proporciona los informes anuales que muestran el avance requerido, **por lo que no cuenta con las expresiones documentales solicitadas por la persona recurrente, siendo entonces inexistentes en sus archivos.**

Resalta que el artículo 141 de la Ley General dispone que en aquellos casos en que no se advierta obligación o competencia alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a las disposiciones jurídicas aplicables a la materia de la solicitud, además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que esta debe obrar en sus archivos, o bien, se cuente con atribuciones, pero no se ha generado la información no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la misma.

De lo anterior, se advierte que en efecto la respuesta está incompleta en tanto que deviene inexistente en los archivos del sujeto obligado; aunado a que éste se pronunció sobre lo peticionado a través del área competente, por lo que dicha inexistencia es procedente.

En relación con los **numerales 2 y 7**, el sujeto obligado no realizó pronunciamiento al respecto.

En el **numeral 2**, la persona recurrente solicitó documental o evidencia pública del resultado de la última auditoría interna que tuvo la facultad de odontología de la UNAM, Campus Ciudad Universitaria con un informe claro de las observaciones realizadas y en el caso como es que se justificaron o corrigieron dichas observaciones.

De una consulta realizada por esta Autoridad Garante al portal de Transparencia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE

AGAUNAM/RRA/0070/2025
FOLIO SOLICITUD: 330031925001409
FOLIO PNT: UNAMA12503645

Universitaria en relación con lo solicitado en el **numeral 2**, se advierten los resultados de las auditorías realizadas a las diferentes áreas universitarias, entre las cuales se desprende la siguiente:

Detalle del registro	
Ejercicio :	2017
Periodo trimestral:	01/01/2017 al 31/03/2017
Ejercicio auditado::	2016
Periodo auditado:	01/01/2016 AL 31/12/2016
Rubro:	auditoría interna
Tipo de Auditoría:	Área Específica
Número de Auditoría:	A011/2017-AE-A2
Órgano que realizó la revisión o auditoría:	Auditoría Interna
Número del oficio de inicio de trabajo de revisión:	AINT/0146/2017
Número del oficio de solicitud de información:	AINT/0196/2017
Objetivo(s) de la realización de la auditoría:	Verificar que las adquisiciones efectuadas por la Facultad de Odontología se realizaron con apego al marco normativo que las regula; que se garantizaron las mejores condiciones para la Institución y se utilizaron para apoyar el cumplimiento de sus funciones sustantivas.
Rubros sujetos a revisión:	Recursos Financieros
Fundamentos legales:	Artículos 10, fracción V, de la Ley Orgánica, 36 del Estatuto General, ambos de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como los artículos 11 y 13 fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Interior del Patronato Universitario.; fracción IX del artículo Tercero del Acuerdo que establece las Funciones de las Dependencias adscritas a la Contraloría.

El artículo XXII de la Ley General establece como parte de las obligaciones comunes de transparencia, los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.

En este sentido, es posible advertir que **sí existe la obligación normativa por parte del sujeto obligado de contar con dicha información, sin embargo, no realizó pronunciamiento alguno.**

Por otra parte, respecto al **numeral 7**, la persona recurrente solicitó el documento, ficha de depósito o similar del dinero ingresado específicamente en los carteles del evento UNAM-AMIC de 2023 a 2025; saber a qué cuenta de la UNAM ingresó o en el caso la firma de recepción de la empresa o persona a la que fue entregado dicho dinero.

Es por ello que esta Autoridad Garante realizó una consulta al portal de la Facultad de Odontología en donde se advierte que la UNAM a través de dicha Facultad y la Secretaría de Extensión y Vinculación han llevan a cabo un Congreso Nacional e



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE

AGAUNAM/RRA/0070/2025
FOLIO SOLICITUD: 330031925001409
FOLIO PNT: UNAMA12503645

Internacional denominado UNAM-AMIC en los años 2023, 2024 y 2025, como se muestra a continuación:



De lo anterior, se infiere que la Facultad de Odontología **podría contar con la información solicitada por la persona recurrente.**

Por otra parte, la persona recurrente solicitó en el **numeral 4**, los ingresos uno por uno de todos eventos organizados en 2023 y 2024 por la secretaría de extensión y vinculación de la facultad de odontología de la UNAM, campus Ciudad Universitaria, todo con la evidencia documental donde refleje los ingresos obtenidos.

El sujeto obligado proporcionó un listado en formato Excel con los ingresos obtenidos por congreso y el año en el que se llevaron a cabo, lo cierto es que, no proporcionó evidencia documental que lo sustente, como se muestra a continuación:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE

AGAUNAM/RRA/0070/2025
FOLIO SOLICITUD: 330031925001409
FOLIO PNT: UNAMA12503645

2				
3	CONGRESOS REALIZADOS POR LA SECRETARIA DE EXTENSION Y VINCULACIÓN			
4				
5				
6	CONGRESO	AÑO	INGRESO	
7				
8	Salud Pública	2023	189,000.00	
9	Odontopediatria y ortopedia	2023	470,700.00	
0	Cirugia y Maxilofacial	2023	496,800.00	
1	Protesis Bucal	2023	196,400.00	
2	Periodoncia e Implantología	2023	228,000.00	
3	Biomateriales Dentales	2023	185,100.00	
4	Patologia Bucal	2023	128,800.00	
5				
6				
7				
8	Salud Pública	2023	260,815.98	
9	Odontopediatria y ortopedia	2023	351,856.00	
0	Cirugia y Maxilofacial	2023	312,180.00	
1	Protesis Bucal	2023	378,814.00	
2	Periodoncia e Implantología	2023	214,854.00	
3	Biomateriales Dentales	2023	87,684.86	
4	Patologia Bucal	2023	57,718.92	

De ahí que se tenga que, la respuesta del sujeto obligado este incompleta, dado que no proporcionó la evidencia documental requerida relativa a los ingresos de todos los eventos organizados por la secretaría de extensión y vinculación de la facultad de odontología de la UNAM.

En razón de lo analizado, esta autoridad determina que el agravio hecho valer por la persona recurrente resulta **parcialmente fundado**, toda vez que, el sujeto obligado no proporcionó la documental que sustente la información proporcionada y que obra en sus archivos.

QUINTO. Sentido de la resolución.

- Se **sobresee** el medio de impugnación que nos ocupa, respecto a la ampliación de la solicitud formulada en los agravios respecto de los **numerales 3 y 8** relativa a *“Conocer porque oculta la facultad de odontología dicha información y que sea de forma clara la evidencia del gasto por cada ponente, específicamente los que no forman parte de la planta académica de la facultad de odontología” ... “se solicita conocer porque la facultad de odontología no es clara en la solicitud*



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE**

AGAUNAM/RRA/0070/2025
FOLIO SOLICITUD: 330031925001409
FOLIO PNT: UNAMA12503645

requerida ya que la información de dicho link es escueta y no da respuesta a la solicitud”, en términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente.

- Se **modifica** la respuesta del sujeto obligado en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 154 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se le **instruye** para que realice una búsqueda exhaustiva de las expresiones documentales que den cuenta del resultado de la última auditoría interna que tuvo la Facultad de Odontología, en su caso, con un informe claro de las observaciones realizadas y cómo es que se justificaron o corrigieron dichas observaciones; de la evidencia documental que dé cuenta de los ingresos de todos eventos organizados en 2023 y 2024 por la Secretaría de Extensión y Vinculación de esa Facultad, únicamente de la información proporcionada en formato Excel actualizado, y del documento, ficha de depósito o similar del dinero ingresado específicamente en los carteles del evento *UNAM-AMIC* de 2023 a 2025; saber a qué cuenta de la UNAM ingresó o en el caso la firma de recepción de la empresa o persona a la que fue entregado dicho dinero, en todas las Dependencias de la UNAM que considere pudieran contar con la información, sin omitir a la Facultad de Odontología.

En caso de no localizar la información requerida, el sujeto obligado deberá notificar a la persona recurrente, fundando y motivando las razones de dicha imposibilidad.

Dado que la persona recurrente especificó como medio de notificación a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, el sujeto obligado deberá hacer de su conocimiento el cumplimiento de esta resolución, a través de dicho medio.

En ese sentido, se **RESUELVE**:

PRIMERO. Sobreseer el recurso de revisión interpuesto en contra del sujeto obligado, en términos de la presente resolución, con fundamento en el artículo 159, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado, con fundamento en el artículo 154, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE**

AGAUNAM/RRA/0070/2025
FOLIO SOLICITUD: 330031925001409
FOLIO PNT: UNAMA12503645

TERCERO. Instruir al sujeto obligado para que, **en un término no mayor de 10 días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con lo ordenado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, fracción tercera de la Ley General; asimismo, para que, con fundamento en artículo 156, párrafo segundo, de la citada Ley, en un plazo no mayor de 3 días hábiles, informe a esta Autoridad Garante el cumplimiento de la presente resolución, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento, se procederá en términos de lo previsto en los artículos 196 y 204, fracción XV, de la referida Ley General.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al sujeto obligado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se hace del conocimiento de la persona recurrente que, en caso de encontrarse inconforme con la presente resolución, puede impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación mediante juicio de amparo.

SEXTO. Se instruye a esta Autoridad Garante, verificar el cumplimiento de la resolución, debiendo en su caso determinar las medidas de apremio o sanciones que correspondan, para asegurar el mismo.

Así lo acordó y firma la Titular de la Autoridad Garante de la Universidad Nacional Autónoma de México en Materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU.”

Ciudad Universitaria, a 26 de septiembre de 2025.



**Dra. María Marván Laborde,
Titular de la Autoridad Garante**